

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribē en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ss. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 27 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

**EXPROPIACIONES.
Número 375.**

Visto el expediente de expropiacion forzosa instruido con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecucion de 13 Junio del mismo año relativo á las fincas que en todo ó en parte se hace preciso ocupar en el término municipal del Astillero para la construccion de las obras del ferrocarril de esta capital á Solares:
Resultando que publicado en el *Boletín oficial* número 98, correspondiente al dia 29 de Octubre último, y previos los trámites legales, el anuncio

y relacion nominal para que en el plazo de quince dias pudieran los interesados reclamar contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta expropiar:

Resultando que con fecha 8 y 13 de Noviembre último se presentaron ante el Alcalde del Astillero dos reclamaciones suscritas por don Tomás Tigero y don Víctor Felisat, encargado de la fábrica «La Cantabria,» haciendo aquel reserva de derechos para en su tiempo y este varias observaciones á fin de que se tengan en cuenta al ejecutarse las obras:

Resultando que dada vista de los anteriores escritos al concesionario, este manifiesta, reasumiendo despues de las observaciones que hace, que ninguno de aquellos dos documentos constituyen protesta contra la necesidad de la ocupacion, puesto que el primero envuelve la pretension tímida de una excepcion contraria á la ley vigente y una reserva de derechos que esta no autoriza, y el segundo una serie de observaciones que la compañía dice ha tenido y tendrá en cuenta al ejecutar las obras:

Resultando que remitido el expediente á la Comision provincial, informa que no constituyendo aquellas re-

clamaciones oposicion alguna contra la necesidad de la ocupacion, entiendo que debe declararse esta:

Considerando que para la ejecucion de las obras de que se trata es necesario la ocupacion de los terrenos indicados en la relacion inserta en el *Boletín* antes citado:

Considerando que no contituyendo efectivamente aquellas reclamaciones oposicion alguna contra la necesidad de la ocupacion, no son del caso tenerse en cuenta para la declaracion de esta:

Considerando que se han llenado en el expediente los trámites de la ley y Reglamento vigente de expropiaciones:

Considerando que el perito Sr. Casuso, designado por el concesionario, reúne las condiciones legales para el cargo que le ha sido confiado y ha aceptado:

Vistos los artículos 18, 20 y 21 de la ley, y los 25, 32 y 33 del Reglamento, así como la Real orden de 4 de Julio de 1881, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos necesarios para la construccion de las obras del ferrocarril de Santander á Solares comprendidos en el término municipal del Astillero, y

aprobar el nombramiento de perito á favor de D. Manuel Casuso Hoyo; y á los efectos del artículo 19 de la ley y lo prevenido en el 20 de la misma y 25 del Reglamento, se inserta esta resolucion en el *Boletín oficial* con la nómina de los propietarios interesados para que dentro del término de ocho dias puedan recurrir contra esta resolucion, ó en otro caso dentro de los ocho dias siguientes comparezcan ante el Alcalde del Astillero á hacer la designacion por sí ó por medio de apoderado en forma legal de perito que ha de representar á cada uno de ellos en la fijacion y valoracion de los terrenos en union del designado por el concesionario, advirtiéndoles que el perito que nombren ha de reunir los requisitos y condiciones que exige el artículo 21 de la ley y 32 del Reglamento, reformado este artículo por Real orden de cuatro de Julio de 1881, y que si no lo designasen en el plazo señalado ó no reuni-se las condiciones legales se entenderá que se conforman con el del concesionario.

Santander á 22 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

RELACION nominal de los dueños de los terrenos que se citan para la expropiacion del terreno que ha de ocupar el ferrocarril de Santander á Solares en el término municipal del Astillero.

Número de orden.	Propietarios.	Vecindad.	Dueños ó administradores.	Clase de las fincas.	OBSERVACIONES.
1	Sres. Deutsch y Compañía.	Astillero (Fábrica).	D. Víctor Felisat (Director).	Terrenos.	Real orden de 11 de Abril de 1881. Registrados mencionados terrenos el 29 de Abril del mismo año.
2	D. Tomás Tijero.	Idem.	El mismo.	Marismas.	
3	Ayuntamiento.	Idem.	Sr. Alcalde.	Terrenos, arbolado y fuente.	Propio del Ayuntamiento segun concesion del Gobierno y cuyo valor tiene en el repartimiento de 8.000 pesetas.
4	Herederos de D. Gervasio Ganzo	Santander, Peña-Herbosa, 9, principal.	Los mismos.	Jardin con verja.	
5	D. Manuel Gonzalez Lasso.	Idem, Atarazanas, 9, tienda.	El mismo.	Idem con tapias.	

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en 12 de Noviembre próximo pasado, esta Comisión provincial ha señalado el día 18 de Enero próximo, á las 11 de su mañana, para adjudicar en pública subasta las obras para la reparacion de escolleras, pretilos y afirmado sobre la ria de Carasa en la carretera provincial de Ampuero á Adal, bajo el tipo de 6.441'83 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con arreglo al procedimiento que se determina en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado en representacion de la Diputación, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la fecha del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 322'09 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado en la cotizacion oficial de la Bolsa el día en que se constituya, en la Caja general de Depósitos, que para tomar parte en la subasta se exhibirá como garantía previa y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos materiales del acta del remate.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 de citado R. D., al cual acuerda la corporacion contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores, por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número más bajo

Santander 20 de Diciembre de 1888.
—El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—P. A.—El Secretario accidental, Estimio de la Revilla.

Modelo de proposicion.

D. N.º N.º., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta para las obras de reparacion de las escolleras, pretilos y afirmado sobre la ria de Carasa, en la carretera provincial de Ampuero á Adal, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí

la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Impuestos con fecha 5 de Diciembre dice á esta Delegacion lo que sigue:

«De conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º, art. 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio último, fijando las reglas que han de servir de base para la designacion de los cupos de consumos de los pueblos menores de 30.000 habitantes; esta Direccion general, con presencia de los datos remitidos por V. S. y teniendo en cuenta la deduccion que por aguardientes y alcoholes debe hacerse en el que hasta ahora ha correspondido á los mismos, ha acordado que á contar desde el 1.º de Julio del año actual, los cupos que corresponde satisfacer á los pueblos de esa provincia son los que se fijan en la adjunta relacion; debiendo V. S. acusar recibo de la misma y proceder desde luego á las rectificaciones necesarias, en armonía con lo prevenido en esta disposicion, debiendo tener entendido que dicho cupo ha de considerarse aumentado en 25 céntimos de peseta por habitante en concepto de sal.

Relacion que se cita.

AYUNTAMIENTOS.	CUPOS. — Pesetas.
Alfoz de Llorado	7100
Ampuero	9359
Anievas	1314
Arenas	6531
Argoños	926
Arnuero	4185
Arredondo	4880
Astillero	4469
Baréyo	3388
Bárcona de Pié de Concha	1762
Bárcona de Cicero	5315
Cabezón de Liébana	6370
Cabezón de la Sal	8995
Camargo	9800
Camaleño	7854
Campó de Yuso	4512
Cárcés	3031
Castañeda	1978
Castro ó Cillorigo	6972
Castro-Urdiales con Sámano	34000
Cayón	7765
Cieza	2985
Colindres	1946
Comillas	6496
Corvera	9135
Corrales de Buelna	6328
Enmedio	7750
Entrambasaguas	7616
Escalante	1452
Guriezo	6612
Haza en Cesto	3080
Herrerías	4197
Herm. de Campó de Suso	10281
Lamasón	1782
Laredo	15351
Liendo	3710
Limpías	3671
Lierganes	7252
Los Tojos	3135
Luenta	8500

AYUNTAMIENTOS.	CUPOS. — Pesetas.
Marina de Cudeyo	5713
Mazcuerras	5710
Medio Cudeyo	7100
Meruelo	1640
Miengo	3500
Miera	4900
Molledo	6300
Noja	1272
Ongayo	5300
Penagos	3900
Peñarubia	1654
Pesaguero	3530
Pesquera	798
Piélagos	20850
Polanco	3272
Polaciones	3720
Potes	4368
Puerto-Viesgo	5320
Ramales	4956
Rasines	4500
Reocin	10000
Reinosa	10332
Rionansa	4271
Riotuerto	5421
Rivamontan al Mar	4168
Rivamontan al Monte	6314
Rezas (Las)	5000
Ruente	3390
Ruiloba	3712
Ruesga	7680
Santander	»
Santa Cruz de Bezana	5100
San Felices de Buelna	5100
San Miguel de Aguayo	864
San Pedro del Romeral	3121
San Roque de Riomiera	1590
Santiurde de Reinosa	3500
Santiurde de Toranzo	5670
Santillana	5230
Santoña	19215
S. Vicente de la Barquera	5600
Saro	1650
Selaya	6000
Soba	10000
Solórzano	3520
Torrelavega	32341
Tresviso	690
Tudanca	1622
Valdáliga	16575
Valdeolea	6700
Valdeprado	7370
Valderredible	30000
Val de San Vicente	8040
Valle de Cabuérniga	6300
Vega de Liébana	7366
Vega de Pas	6350
Villaescusa	3820
Villacarriedo	8785
Villafufre	4800
Villaverde de Trucos	1130
Voto	8945
Udías	1890
Total	636260

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento del público y más especialmente de los Ayuntamientos de esta provincia. Santander 21 de Diciembre de 1888. —P. O., Dionisio Leon.

Providencias judiciales.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido de Santander. Por el presente hago saber: que en virtud de providencia dictada en la via de apremio del pleito de menor cuantía que por la Escribanía del infrascrito sigue el Procurador don Mar-

celino Aparicio de la Rosa, en nombre de don Antonio María Coll y Puig, de esta vecindad, contra don Adán Sanchez Mercado, que lo es de la villa de Deza, sobre pago de setecientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos, se sacan á pública subasta por el término legal los bienes siguientes:

Muebles.

	Pts.	Cts.
1.º Seis sábanas de lino en buen uso, valuadas en treinta pesetas	30	
2.º Seis sillas de anca y un sofá en mediano uso, valuadas en once pesetas cincuenta céntimos.	11	50
3.º Dos sartenes pequeñas, valuadas en una peseta cincuenta céntimos	1	50

Inmuebles.

4.º Una casa sita en el casco de la villa de Deza (Soria), y su calle de la Plaza, señalada con el número diez; consta de planta baja y principal y tiene de frente ocho metros por otros ocho de fondo, su construcción de adobe y tierra; linda por la derecha entrando con otra de Pascual Gonzalez, por la izquierda calle de la Red y por su espalda juego de pelota, valuada en setecientas cincuenta pesetas	750	
5.º Un corral sito de la misma villa en la plaza de la Fragua cercado de piedra, que linda Poniente con corral de Pablo Esteras, Cierzo con un rio, Mediodía fortaleza y Saliente con calle Real, valuado en doscientas cincuenta pesetas	250	
Total pesetas.	1.043	

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dichos bienes podrán asistir el día veintidos del próximo Enero al remate que se verificará á las doce de su mañana en la sala-audien-cia de este Juzgado, Cañadío, número uno, piso tercero, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados por el perito, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor antes indicado. Se advierte además que los títulos de propiedad de las fincas no se han traído á los autos, lo que se hará caso necesario tan pronto como se reclame ó se supieran si no existieran. Dado en Santander á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro Martin.—Ante mí Juan Castrillo.

Vertical text on the right edge of the page, including 'Número de orden' and other marginal notes.

DON FERNANDO DE SANTA-PAU Y NOUGUÉS, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Certifico: que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Reinosa en la forma siguiente:

Lista definitiva de cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Antonio Argüeso Lopez	Reinosa.
2	Anselmo Martinez Fraile.	Idem.
3	Angel Garcia Gutierrez.	Idem.
4	Antonio Rodriguez Cabazon.	Idem.
5	Agapito Antillera.	Idem.
6	Agapito Gutierrez Salvador.	Idem.
7	Antonio Mazas Peña.	Idem.
8	Antonio Garcia.	Idem.
9	Agustin Lopez Mendez.	Idem.
10	Cirilo Asejo Cid.	Idem.
11	Claudio Napoleon Boffar.	Idem.
12	Domingo Alerso.	Idem.
13	Domingo Ruiz Gutierrez.	Idem.
14	Domingo Revuelta	Idem.
15	Eusebio Mantecon Gonzalez.	Idem.
16	Emilio Herrera Valtés.	Idem.
17	Eugenio Solache Campa.	Idem.
18	Evaristo Gutierrez Argüeso.	Idem.
19	Emeterio Morante.	Idem.
20	Estanislao Ruiz Hoyos.	Idem.
21	Emeterio Rodriguez Cuevas.	Idem.
22	Eustaquio Gomez Diaz.	Idem.
23	Félix Novoa	Idem.
24	Fidel Saiz Mesones.	Idem.
25	Feliciano Gonzalez y Gonzalez.	Idem.
26	Francisco Rodriguez Alonso.	Idem.
27	Francisco Gutierrez Jorin.	Idem.
28	Florencio Martinez Ruiz.	Idem.
29	Fidel Galan Rogí	Idem.
30	Francisco Olivares Ruiz.	Idem.
31	Félix Gonzalez Hoyos.	Idem.
32	Fernando Garcia Fernandez.	Idem.
33	Francisco Marin Gonzalez.	Idem.
34	Francisco Diaz Obeso.	Idem.
35	Galo Quevedo	Idem.
36	Gregorio Ruiz Zorrilla.	Idem.
37	Gabriel Lopez Ruiz.	Idem.
38	Genaro Gutierrez Belmonte.	Idem.
39	Gregorio Ruiz Salces.	Idem.
40	Gregorio Fernandez Santiago.	Idem.
41	Galo Toca Gutierrez.	Idem.
42	Gregorio Diez Gomez	Idem.
43	Ignacio Errasti	Idem.
44	Isidoro Albarran Poza.	Idem.
45	Juan Gonzalez Gonzalez.	Idem.
46	José Martinez Bustamante.	Idem.
47	Juan Fernandez Teran.	Idem.
48	Julian Toca Barroso.	Idem.
49	Juan Ruiz Salces	Idem.
50	José Fernandez Diaz.	Idem.
51	José del Barrio Garcia.	Idem.
52	José Castañedo Diaz.	Idem.
53	Juan Lucio Bustamante.	Idem.
54	Juan Martinez Rodrigo.	Idem.
55	Julian Martinez	Idem.
56	José Ortiz Gutierrez.	Idem.
57	José Rábago Ruiz	Idem.
58	José Ortiz Martinez	Idem.
59	José Gonzalez Cuevas.	Idem.
60	José Arenal Cano.	Idem.
61	Lorenzo Gonzalez Hoyos.	Idem.
62	Lorenzo Olea	Idem.
63	Lucas del Omo Menaza.	Idem.
64	Manuel Carral Beriol.	Idem.
65	Manuel Perez Cano.	Idem.
66	Manuel Isla Ruiz.	Idem.
67	Manuel Gonzalez Ceballos.	Idem.
68	Marcos Sañudo.	Idem.
69	Manuel Rodriguez Diez.	Idem.
70	Manuel Fernandez Vallejo.	Idem.
71	Marcos Gomez Gutierrez.	Idem.
72	Manuel Mas Quesada	Idem.
73	Pablo G Rodriguez.	Idem.
74	Pedro Diaz Gomez.	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
75	D. Pedro Gato Rebollo.	Reinosa.
76	Primitivo Terceno Hidalgo.	Idem.
77	Pablo Martin.	Idem.
78	Ramon Gonzalez Hoyos.	Idem.
79	Rafael Rubio.	Idem.
80	Segundo Villatobos Salces.	Idem.
81	Sixto Alonso Izquierdo.	Idem.
82	Santos Garcia Lantarón.	Idem.
83	Santiago Garcia Badillo.	Idem.
84	Segundo Valle Gonzalez.	Idem.
85	Teodomiro Llano Diaz.	Idem.
86	Tomás Fernandez Cuasante.	Idem.
87	Valentin Alejandro.	Idem.
88	Venancio Casafont.	Idem.
89	Valentin Gallo Diez.	Idem.
90	José Gutierrez Gil.	Valderredible.
91	Celestino Perez Lantarón.	Idem.
92	Julian Campo Montes.	Idem.
93	Tiburcio Gomez Garcia.	Idem.
94	Pedro Diez Arau	Idem.
95	Jorge Fernandez Gutierrez.	Idem.
96	Sebastian Gutierrez Gomez.	Idem.
97	Segundo Cuesta Ruiz.	Idem.
98	Eugenio Bocos Fernandez.	Idem.
99	Toribio Lopez Alonso.	Idem.
100	Matías Ruiz Rodriguez.	Idem.
101	Andrés Alonso Manjon.	Idem.
102	Restituto Fernandez Santiago.	Idem.
103	Julian Gutierrez Lucio.	Idem.
104	Pedro Garcia Barruelo.	Idem.
105	Joaquin Ortiz Ruiz.	Idem.
106	Lucas Hidalgo Manjon.	Idem.
107	Victoriano Rodriguez Peña.	Idem.
108	Santos Garcia Peña	Idem.
109	Pedro Alonso Gomez.	Idem.
110	Bartolomé Alvarez Landeras.	Campó de Yuso.
111	Pedro Alvarez Gutierrez.	Idem.
112	Felix Ahumada Fernandez.	Idem.
113	Vicente Fernandez Landeras.	Idem.
114	Pedro Fernandez Diez.	Idem.
115	José Gonzalez Lopez.	Idem.
116	Francisco Abad Alcalde.	Campó de Suso.
117	Santiago Arroba Cabeza.	Idem.
118	Juan Manuel Ceballos Lopez.	Idem.
119	Antonio Diaz Rábago	Idem.
120	Manuel Fernandez Calderon.	Idem.
121	Antonio Garcia Palacios.	Idem.
122	Juan José Garcia Puente.	Idem.
123	Vicente Gomez Garcia.	Idem.
124	José Perez Gonzalez	Idem.
125	Quintín San Millán Camino.	Idem.
126	Agustin Belmonte Ruiz.	San Miguel de Aguayo.
127	José Fernandez y Fernandez.	Idem.
128	Francisco Marina Alvarez.	Valdeprado.
129	Ambrosio Rodriguez Gutierrez.	Idem.
130	Pablo Fernandez.	Idem.
131	Manuel Alvarez.	Idem.
132	Joaquin Rodriguez.	Idem.
133	Jose Garcia Cos.	Idem.
134	Manuel Aguayo.	Idem.
135	Juan Rodriguez Mantilla.	Idem.
136	Benito Gomez	Idem.
137	Laureano Cuevas Saiz.	Santiurde.
138	Eugenio Cabrero Marujar.	Idem.
139	José Gutierrez Cos	Idem.
140	Francisco Gutierrez Gonzalez.	Idem.
141	Antonio Gonzalez y Gonzalez.	Idem.
142	Matías Postigo Ruiz.	Idem.
143	Lorenzo Ruiz Celis.	Idem.
144	Francisco Castañeda Gutierrez.	Las Rozas.
145	Gregorio Bustamante Argüeso.	Idem.
146	José Fernandez Saiz.	Idem.
147	Julian Gutierrez Gutierrez.	Idem.
148	Santiago Calderero Landeras.	Idem.
149	Francisco Castañeda Gutierrez.	Idem.
150	Elias Argüeso Gutierrez.	Idem.
151	Antonio Fernandez Gutierrez.	Idem.
152	Alvaro Garcia Fernandez.	Valdeolea.
153	Agustin Gomez Garcia.	Idem.
154	Gregorio Calderon Brabo.	Idem.
155	Leon Rodriguez Rodriguez.	Idem.
156	Marcos Garcia Lopez.	Idem.
157	Pantaleon Gutierrez Gonzalez.	Idem.
158	Rafael Rodriguez Zorrin.	Idem.
159	Ramon Rodriguez Rodriguez.	Idem.
160	Santos Gomez Gonzalez.	Idem.
161	Vicente Fernandez Alcalde.	Idem.
162	Joaquin Cuevas Martinez.	Pesquera.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
163	D Jacinto Fernandez Garcia.	Pesquera.
164	Benito Martinez Gomez.	Idem.
165	Mariano Ruiz Gonzalez.	Idem.
166	Esteban Ruiz Gonzalez.	Enmedio.
167	José Mateo Seco.	Idem.
168	Manuel Garcia Lopez.	Idem.
169	Miguel Macho Seco.	Idem.
170	Pedro Gutierrez Rubio.	Idem.
171	Feliciano Gutierrez Ruiz.	Idem.
172	Francisco Hidalgo Lopez.	Idem.
173	Tomás Lucio y Lucio.	Idem.
174	Camilo Lopez Diez.	Idem.
175	Eusebio Garcia y Cueto.	Idem.
176	Fermin Lopez Morante.	Idem.
177	José Garcia Quevedo.	Idem.
178	José Garcia Quevedo.	Idem.
179	José Gutierrez Gonzalez.	Idem.
180	José Morante Ruiz.	Idem.
181	Justo Muñoz Quevedo.	Idem.
182	Mariano Gutierrez Gonzalez	Idem.
183	Anselmo Gutierrez y Gutierrez.	Idem.
184	Antonio Seco y Seco.	Idem.
185	Elias Gutierrez Seco	Idem.
186	Eugenio Hoyos y Hoyos.	Idem.
187	Francisco Hoyos y Hoyos.	Idem.
188	Hermenegildo Seco Gomez.	Idem.
189	Josquin de Cos Seco.	Idem.
190	Manuel Fernandez Terán.	Idem.
191	Manuel Mantilla Gutierrez.	Idem.
192	Saturnino Seco Rodriguez.	Idem.
193	Tiburcio Garcia Seco.	Idem.
194	Luis Lopez Seco.	Idem.
195	Victor Seco Bravo.	Idem.
196	Angel Fernandez Gonzalez.	Idem.
197	Eduardo Gonzalez Garcia.	Idem.
198	Julian Mantilla Ruiz	Idem.
199	Jerónimo Lopez Lopez.	Idem.
200	Mateo Rodriguez Mantilla.	Idem.

CAPACIDADES

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.	VECINDAD.
1	D. Antonio Fernandez Perez.	Ex-Concejal.	Reinosa.
2	Antonio Rodriguez Paniagua.	Abogado.	Idem.
3	Antonio Lara Ramos.	Veterinario.	Idem.
4	Bernardo R. Escudero.	Ex-Concejal.	Idem.
5	César Mazorra Velez.	Idem.	Idem.
6	Cipriano Gonzalez Lacomba.	Procurador.	Idem.
7	Claudio Toca.	Ex-Concejal.	Idem.
8	Carlos Morante Puente.	Idem.	Idem.
9	Carlos Bravo Cuena.	Abogado.	Idem.
10	Dámaso M. Bustamante.	Ex-Concejal.	Idem.
11	Domingo Toca.	Idem.	Idem.
12	Eustasio Avellano.	Idem.	Idem.
13	Desiderio de Torices.	Notario.	Idem.
14	Eustasio de Olavarría.	Procurador.	Idem.
15	Felipe Alvarez Sainz.	Abogado	Idem.
16	Francisco Ibañez Gonzalez.	R.º del ejército.	Idem.
17	Fernando Ruiz Escudero.	Ex-Concejal.	Idem.
18	Francisco Fernandez Garcia.	Idem.	Idem.
19	Gumersindo Perez de la Concha.	Idem.	Idem.
20	Francisco Gutierrez Belmonte.	Concejal.	Idem.
21	Gregorio Ruiz Diez.	Idem.	Idem.
22	Juan J. Diez.	Farmacéutico.	Idem.
23	José Gutierrez Obaso.	Médico	Idem.
24	Julian Torices Sainz.	Abogado.	Idem.
25	Miguel Merino Gutierrez.	Ingeniero.	Idem.
26	Matías Rodriguez San Millan.	Notario.	Idem.
27	Nicanor Garcia Gutierrez.	Ex-Concejal	Idem.
28	Pedro Gonzalez Sierra.	Idem.	Idem.
29	Remigio Mantia de los Rios.	Veterinario.	Idem.
30	Rafael Obaso Fernandez.	Concejal.	Idem.
31	Tomás Lopez Bejó.	Idem.	Idem.
32	Tarsicio María Torices.	Ex-Concejal.	Idem.
33	José Alonso Peral.	Idem.	Idem.
34	José Fernandez Bedoya.	Idem.	Campó de Suso.
35	Pedro Diaz Fernandez.	Concejal.	Idem.
36	Marcos Gonzalez Garcia.	Idem.	Idem.
37	Francisco Gutierrez Balbás	Ex-Concejal.	Idem.
38	Paulino Martinez Ruiz	Concejal.	Idem.
39	Francisco Rios Diez.	Idem.	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.	VECINDAD.
40	D. José Rodriguez Garcia.	Concejal.	Campó de Suso.
41	Andrés Rodriguez Rios.	Ex-Concejal.	Idem.
42	Lucas Peña Melgosa.	Veterinario.	Valderredible.
43	Lázaro Sainz Fernandez.	Concejal.	Idem.
44	Alejandro Arnáiz.	Idem.	Idem.
45	Nicasio Bustamante Cuadrado.	Idem.	Idem.
46	José Ruiz Cabrio	Idem.	Idem.
47	Antonio Alvarez Landeras.	Idem.	Campó de Yuso.
48	Pedro Bustamante Lopez.	Idem.	Idem.
49	Andrés Gutierrez Gonzalez.	Ex-Concejal.	Idem.
50	Fernando Gonzalez Gutierrez.	Concejal	Idem.
51	Andrés Robles Ontaneda.	Ex-Concejal	Santiurde.
52	Francisco Fernandez Cuevas.	Idem.	Idem.
53	Julian Gonzalez Cneto	Idem.	Idem.
54	Francisco Amor Saiz.	Idem.	Idem.
55	Manuel Cuevas Cuevas.	Concejal.	Idem.
56	Fernando Manzanedo Fernandez.	Ex-Concejal.	Idem.
57	Manuel Fernandez Rios	Idem.	Idem.
58	Francisco Martinez Martinez.	Idem.	Idem.
59	Gregorio Castañeda Rayon.	Concejal.	Las Rozas.
60	Graciano Saiz Montejo.	Ex-Concejal.	Idem.
61	Salvador Argüeso Gutierrez.	Concejal.	Idem.
62	Ventura Diaz Liaño.	Idem.	Idem.
63	Fernando Gutierrez Lantaron.	Idem.	Idem.
64	Francisco Peña Gutierrez.	Idem.	Idem.
65	Ezequiel Gonzalez Ruiz.	Idem.	S. Miguel Aguayo.
66	Manuel Ruiz Saiz.	Idem.	Idem.
67	Nicolás Saiz Gonzalez.	Idem.	Idem.
68	Francisco Fernandez Quijano.	Ex-Concejal.	Idem.
69	Francisco Fernandez Berezal.	Idem.	Idem.
70	Manuel Lopez Alvarez.	Idem.	Idem.
71	Miguel Macho Seco.	Concejal.	Enmedio.
72	José Gutierrez Gonzalez.	Idem.	Idem.
73	Manuel Muñoz Quevedo.	Idem.	Idem.
74	Mariano Gutierrez Gonzalez.	Idem.	Idem.
75	Francisco Hoyos y Hoyos.	Idem.	Idem.
76	Esteban Saiz Padrones.	Idem.	Idem.
77	Santiago Gonzalez Rodriguez.	Idem.	Idem.
78	Simon Macho Garcia.	Idem.	Idem.
79	Ignacio Múgica Múgica.	Idem.	Idem.
80	Emilio Garcia Rios.	Abogado.	Idem.
81	Cándido Cuevas Barrio.	Ex-Concejal.	Pesquera.
82	Lucas Cuevas Fernandez.	Idem.	Idem.
83	Narciso Cuevas Fernandez.	Idem.	Idem.
84	Ramon Fernandez Garcia.	Idem.	Idem.
85	Manuel Gonzalez Cuevas	Idem.	Idem.
86	Pedro Ruiz Martinez.	Idem.	Idem.
87	Angel Garcia Martinez.	Idem.	Idem.
88	Juan Manuel Ruiz y Ruiz.	Concejal.	Idem.
89	Andrés Gomez Perez.	Idem.	Idem.
90	Antonio Calderon Garcia.	Idem.	Valdeolea.
91	Anselmo Gutierrez Gonzalez.	Idem.	Idem.
92	Gregorio Varona Celis.	Idem.	Idem.
93	Juan José Gonzalez Garcia.	Ex-Concejal.	Idem.
94	Roque G. Collantes.	Abogado.	Idem.
95	Pedro Alcántara Perez	Médico.	Valdeprado.
96	Tomás Gonzalez Postigo.	Ex-Concejal	Idem.
97	Francisco Rodriguez Rodriguez.	Idem.	Idem.
98	Antonio Ceballos Gonzalez	Idem.	Idem.
99	Matias Rodriguez Gonzalez.	Idem.	Idem.
100	Juan Seco y Campo.	Idem.	Idem.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta y á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por jurados, expido esta copia certificada, que visa el señor Presidente, y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º G. Alvarez. —Fernando de Santa-Pau

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de Peña-Castillo, casa de Clemente Tazon, se halla prendada y en custodia desde el día 19 del actual una burra de las señas siguientes: color blanco, de siete á ocho años de edad, sin marca alguna. Su dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, pagando los gastos causados, procediéndose, caso de no verificarlo, á lo que proceda en justicia.

Sustitucion militar.

Se priorizan cambios de número y sustitutos á los quintos del actual reemplazo con suerto para Ultramar. Los contratos se harán á precio módico, á fin de que los quintos que quieran ser sustituidos lo consigan con poco sacrificio, con todas garantías y seguridades. Diráirse á Angel Espina, Agente de negocios, cuesta del Hospital, número 2, piso 3.º — SANTANDER. 10ab

Las desde provin Las aertar dman con el

PR

SS (Q. cont en s

GOBIE

Ex piacio del c Santa ley d ment

REL

Núm de orde

1 1 1 1 1 1 1